

•		
•		
•		
·		•
		-
		•
		_

# 1. REUNIONES INTERNACIONALES

En el transcurso del año 1990, el Banco Central de Reserva del Perú participó en las siguientes reuniones internacionales:

- XIX Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), llevada a cabo en Lima, Perú, del 19 al 23 de febrero.
- XXVII Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano y L Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de Latinoamérica y España, convocada por el Centro de Estudios Latinoamericanos (CEMLA) en Punta del Este, Uruguay, entre el 4 y el 7 de marzo.
- LVI Reunión del Comité de la Asamblea de Gobernadores y XXXI Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) efectuada en Montreal, Canadá, entre el 31 de marzo y el 4 de abril.
- V Reunión de la Asamblea de Gobernadores de la Corporación Interamericana de Inversiones (C. I. I.) auspiciada por el B.I.D. en Montreal, Canadá, del 1 al 4 de abril.
- Reunión del Bureau del "Comité Intergubernamental de los 24", convocada por el Fondo Monetario Internacional (F.M.I.), realizada en Washington, D.C., E.U.A., del 30 de abril al 1ro. de mayo.
- LV Reunión de Suplentes del Grupo 24, convocada por el F.M.I.
   llevada a cabo en Washington, D.C., E.U.A., del 4 al 5 de mayo.

- XLII Reunión de Ministros del Grupo 24, auspiciada por el F.M.I., realizada en Washington, D.C., E.U.A., el 6 de mayo.
- XXXIV Reunión del Comité Provisional del F. M. I. efectuada en Washington, D.C., E.U.A., el 7 y 8 de mayo.
- XXXVIII Reunión del Comité para el Desarrollo llevada a cabo en Washington, D.C., E.U.A., el 8 de mayo.
- XX Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios de ALADI realizada en Montevideo, Uruguay, el 21 de agosto.
- XVII Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de ALADI efectuada en Caracas, Venezuela, el 8 de setiembre.
- XXV Reunión del Comité Consultivo del Fondo Andino de Reservas (F.A.R.) en Bogotá, Colombia, llevada a cabo el 13 de setiembre.
- XXXIX Reunión del Directorio del F.A.R. llevada a cabo en Bogotá,
   Colombia, el 14 de setiembre.
- LI Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de Latinoamérica y España convocada por el CEMLA en Caracas, Venezuela, entre el 16 y el 19 de setiembre.
- XXVII Reunión de Gobernadores Latinoamericanos, de España y Filipinas ante el F.M.I. y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) efectuada en Caracas, Venezuela, el 20 de setiembre.
- LVII Reunión del Comité de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) realizada en Washington, D.C., E.U.A., el 22 de setiembre.
- LVI Reunión de Suplentes del Grupo 24 convocada por el F.M.I. en Washington, D.C., E.U.A., del 20 al 21 de setiembre.
- XLIII Reunión de Ministros del Grupo 24 auspiciada por el F.M.I. en Washington, D.C., E.U.A. el 22 de setiembre.
- XXXV Reunión del Comité Provisional del F.M.I. en Washington, D.C.,
   E.U.A., el 23 de setiembre.
- XXXIX Reunión del Comité para el Desarrollo del F.M.I. realizada en Washington, D.C., E.U.A., el 24 de setiembre.

- Reunión Anual Conjunta de las Juntas de Gobernadores del F.M.I. y del B.I.R.F. efectuada en Washington, D.C., E.U.A., del 25 al 27 de setiernbre.
- XXVII Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano llevada a cabo en Caracas, Venezuela, entre el 18 y el 23 de noviembre.

# 2. REUNIONES NACIONALES

En 1990, el Banco Central de Reserva organizó o participó en las siguientes reuniones de carácter nacional:

- XXXV Curso de Extensión Universitaria dirigido a estudiantes de los dos últimos años del programa de economía y a los egresados con no más de dos años de antigüedad de las diferentes universidades del país, efectuado en Lima entre el 8 de enero y el 30 de marzo.
- XIX Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros Monetarios de la ALADI, del 19 al 23 de febrero.
- "Fomento a las Exportaciones", Mesa Redonda llevada a cabo el 23 de marzo.
- "La Reforma del Sistema Monetario Internacional, el Comercio Exterior y la Deuda Externa", conferencia realizada el 4 de mayo.
- Fórum "Fomento de las Exportaciones" efectuado el 14 de mayo.
- Seminario "Aspectos Legales de la Deuda Externa", realizado por el CEMLA-BCRP del 20 al 22 de agosto.
- "Aspectos Institucionales de Promoción del Comercio Exterior", exposición llevada a cabo el 2 de noviembre.

# 3. DIRECTORIO

Por Resolución Suprema No. 005-90-EF/43.40 del 11 de enero se nombró directora a la señorita Ana Chang Ocaña.

Mediante Resolución Suprema No. 006-90-EF/43-40 del 11 de enero se

aceptó la renuncia al cargo de director, presentada por el señor Arturo Alba Bravo.

Por medio de la Resolución Suprema No. 063-90-EF/43.40 del 22 de junio se acepta la renuncia al cargo de director, del señor Carlos Dodero Hermoza.

Mediante Resolución Suprema No. 064-90-EF/43.40 del 22 de junio se designó director al señor Manuel Aguilar Bermúdez.

Por Resolución Suprema No. 0210-90-PCM del 29 de julio se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel Aguilar Bermúdez.

Por medio de la Resolución Suprema 0212-90-PCM del 29 de julio se acepta la renuncia como directora a la señorita Ana Chang Ocaña.

Por Resolución Suprema No. 0211-90-PCM del 29 de julio se nombró directora a la señorita Martha Rodríguez Salas.

Mediante Resolución Suprema No. 0213-90-PCM del 29 de julio se designó director al señor Esteban Hnyilicza Tassi.

Por Resolución Senatorial 1088-90 del 4 de setiembre se acepta las renuncias de los señores Juan Candela Gómez de la Torre, Carlos Capuñay Mimbela y Luis Guiulfo Zender, como directores del Banco.

La Resolución Senatorial No. 1089-90 del 4 de setiembre designa a los señores Julio Velarde Flores, Héctor Flores Samanez y Ricardo Raygada Vera como directores del Banco Central de Reserva del Perú.

Por Resolución Suprema No. 114-90-EF/43.40 del 19 de setiembre se acepta la renuncia formulada por el señor Jorge Luis García Pazos al cargo de director.

Por Resolución Suprema No. 115-90-EF del 19 de setiembre se nombró director, en representación del Ejecutivo al señor Germán Suárez Chávez.

Por Resolución Senatorial No. 1098-90 del 4 de octubre se ratificó al señor Jorge Chávez Alvarez en el cargo de Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú para el que fue designado por Resolución Suprema No. 103-90-EF/43.40 del 11 de setiembre.

### 4. RESOLUCIONES CAMBIARIAS

No. 001-90-EF/90 (1990-01-05): Establece que las compras internas de oro del Instituto Emisor se pagarán en un 100 por ciento con Certificados de Moneda Extranjera de Libre Disponibilidad (CLD).

No. 002-90-EF/90 (1990-01-11): Elimina el mecanismo de venta anticipada de divisas bajo el sistema de subasta que fuera establecida en la Resolución Cambiaria (R.C.) No. 035-89-EF/90 (1989-11-25) y regulado por la Carta Circular (C.C.) No. 028-89-EF/90 (1989-11-28).

No. 003-90-EF/90 (1990-01-11): Establece que las partidas arancelarias detalladas en el anexo de la R. C. No. 007-89-EF/90 (1989-02-03) que se atendían al tipo de cambio del Mercado Unico de Cambios (MUC) requerirán autorización previa del sector correspondiente. Para el efecto, se incluyen en los anexos de la R. C. No. 030-89-EF/90 (1989-11-14) correspondientes a los Ministerios de Agricultura, de Industria y de Energía y Minas.

No. 004-90-EF/90 (1990-01-11): Establece depósito previo en moneda nacional por treinta días y equivalente al 50 por ciento del valor C&F de las importaciones privadas que se atienden al tipo de cambio del MUC.

No. 005-90-EF/90 (1990-01-11): Traslada 44 partidas arancelarias de importaciones de bienes de capital del MUC al Mercado Libre, en consecuencia, quedan excluidas de los anexos de la R. C. No. 030-89-EF/90, modificatorias y ampliatorias.

No. 006-90-EF/90 (1990-01-20): Precisa que para la venta de moneda extranjera del MUC para el pago de servicios técnicos petroleros contratados desde el exterior, se adjuntará a la solicitud de autorización de cambio, el contrato y la opinión favorable del Vice Ministro del sector correspondiente.

No. 007-90-EF/90 (1990-02-14): Traslada 266 partidas arancelarias del MUC al Mercado Liibre, en consecuencia, quedan excluidas de los anexos de la R. C. No. 030-89-EF/90, modificatorias y ampliatorias. Asimismo, establece que los depósitos en moneda nacional que se efectuaron de acuerdo a la R. C. No. 004-90-EF/90 serán devueltos a través del sistema financiero.

No. 008-90-EF/90 (1990-02-14): Modifica porcentajes de emisión de los Certificados de Moneda Extranjera por la entrega del valor FOB de exportación y de su prefinanciamiento: 45 por ciento en Certificados de Moneda Extranjera (MUC), 45 por ciento en CLD y 10 por ciento en Certificados de Moneda Extranjera Convertibles (CC).

No. 009-90-EF/90 (1990-03-03): Cambia porcentajes de emisión de los Certificados de Moneda Extranjera por la entrega del valor FOB de exportación y de su prefinanciamiento: 40 por ciento en Certificados de Moneda Extranjera (MUC) y 60 por ciento en CLD.

No. 010-90-EF/90 (1990-03-03): Señala los únicos productos cuya importación se atenderá al tipo de cambio del MUC: 22 partidas arancelarias

referidas a alimentos básicos, combustibles, pastas químicas y papel periódico; productos médicos, farmacéuticos e insumos químico-farmacéuticos; bienes de uso automotor (Decreto Legislativo No. 275) y libros de carácter educativo y cultural.

No. 011-90-EF/90 (1990-03-10): Se incluye 3 partidas arancelarias para atender al tipo de cambio MUC (Anexo 1 de la R. C. No. 010-90-EF/90), correspondiente a despojos comestibles de los animales, mondongo (fresco, refrigerado y congelado) y aceite de soya. Y se excluye a las arvejas enteras.

No. 012-90-EF/90 (1990-03-14): Dispone que los desembolsos de créditos externos, registrados como deuda pública, se entregarán al BCRP para su conversión a moneda nacional al tipo de cambio libre promedio ponderado o depositados en cuentas especiales en moneda extranjera en el BCRP.

No. 013-90-EF/90 (1990-03-14): El BCRP comprará oro en el país o en el exterior fijando su cotización en base al precio promedio de los 7 días útiles anteriores a la fecha de entrega, según el "London Final" del mercado internacional de Londres. A cambio de la entrega del oro, el BCRP entregará moneda nacional al tipo de cambio libre venta promedio ponderado.

No. 014-90-EF/90 (1990-03-23): Dispone que la atención de moneda extranjera para pago de bienes sujetos al régimen de internamiento y admisión temporal se efectuará al tipo de cambio libre o mediante aplicación de los CLD y que los depósitos en moneda nacional constituidos en el BCRP correspondientes a las operaciones señaladas, serán devueltos a través de la respectiva entidad financiera del país, con excepción de aquellos correspondientes a operaciones liquidadas al tipo de cambio del MUC.

No. 015-90-EF/90 (1990-04-18): Establece que los desembolsos por créditos FENT se otorgarán en moneda nacional al tipo de cambio libre promedio ponderado. Respecto a la modalidad de pago se dispone que se cancelarán en primer lugar con Certificados del MUC hasta por 40 por ciento del valor FOB de exportación y el resto con CLD.

No. 016-90-EF/90 (1990-04-18): Excluye a los pagos de primas de póliza de seguros y créditos en moneda extranjera de los conceptos que se pueden atender con CLD.

No. 017-90-EF/90 (1990-04-18): Amplía el requisito de depósito previo en moneda nacional por 30 días para las importaciones atendidas al tipo de cambio del MUC, incluyendo las registradas en el BCRP. El depósito equivale al 50 por ciento del Valor C&F de la importación y se efectúa al momento de aprobarse el anexo 5.

No. 018-90-EF/90 (1990-04-19): Modifica el plazo de entrega de moneda extranjera por exportaciones al BCRP de cinco días útiles a cinco días

calendario contados a partir de la fecha en que las entidades del sistema financiero reciban el pago.

No. 019-90-EF/90 (1990-04-19): Establece el requisito de solicitar al BCRP autorización de pago para las importaciones atendidas en el MUC, excepto aquellas aprobadas por el Comité Nacional de Medicamentos y Drogas (CONAMAD).

No. 020-90-EF/90 (1990-04-26): Incluye a la importación de papel periódico (partidas arancelarias 48.01.01.01 y 48.01.01.99) dentro de los productos exceptuados del requisito de depósito previo.

No. 021-90-EF/90 (1990-04-26): Permite que el tipo de cambio aplicable al pago del servicio de créditos FENT desembolsados al tipo de cambio MUC se efectúen al mismo tipo de cambio.

No. 022-90-EF/90 (1990-05-24): Autoriza a las entidades del sistema financiero a vender moneda extranjera al tipo de cambio MUC para atender el pago de créditos FENT que hayan sido desembolsados en moneda nacional y los que correspondan a exportaciones vinculadas a convenios de pagos de Deuda Pública Externa.

No. 023-90-EF/90 (1990-05-26): Señala que el BCRP podrá suspender por un año el derecho del exportador de acceder al crédito FENT y otras líneas de crédito, en caso que incumpla con la obligación de realizar la negociación de los documentos de embarque exclusivamente a través de los intermediarios financieros establecidos en el país.

No. 024-90-EF/90 (1990-06-01): Modifica la operatividad relativa al pago de los créditos FENT con el propósito de facilitar el acceso de los exportadores al financiamiento externo. Establece que los bancos intermediarios pueden cancelar directamente en el exterior el financiamiento externo del crédito FENT y remitir al BCRP sólo las divisas por exportación correspondientes al saldo no financiado por el crédito FENT.

No. 025-90-EF/90 (1990-06-15): Traslada la atención de los pagos por importaciones de maíz (partida arancelaria 10.05.89.01) del MUC al mercado libre bancario.

No. 026-90-EF/90 (1990-06-20): Modifica porcentajes de emisión de Certificados de Moneda Extranjera por entrega del valor FOB de las exportaciones y de su prefinanciamiento: 30 por ciento en Certificados MUC y 70 por ciento en CLD.

No. 027-90-EF/90 (1990-06-20): Traslada la atención de los pagos por importaciones de aceite de soya (p.a. 15.07.01.01) del ámbito del MUC al mercado libre bancario.

No. 028-90-EF/90 (1990-06-26): Retorna del tipo de cambio libre al MUC la atención de los pagos por importación de maíz amarillo duro y aceite de soya.

No. 029-90-EF/90 (1990-08-09): Sustituye y deroga a todas las R. C. anteriores. Simplifica el régimen cambiario estableciendo un mercado cambiario de tipo de cambio único determinado por la oferta y la demanda. El funcionamiento del MUC se ajustará a las condiciones establecidas en la presente disposición.

No. 030-90-EF/90 (1990-10-23): Reemplaza a la R. C. No. 029-90 introduciendo modificaciones para facilitar los requisitos para las operaciones en moneda extranjera. Dispone la entrega directa a los exportadores de las divisas que generan sus exportaciones.

# 5. CIRCULARES

No. 001-90-EF/90 (1990-01-12): Sustituye la Circular No. 050-89-EF/90 referente a las tasas de interés activas, pasivas y de remuneración de los fondos de encaje para el sistema financiero. En esta oportunidad se modifica las tasas máximas de interés en moneda nacional a partir del 16 de enero de 1990.

No. 002-90-EF/90 (1990-01-12): Sustituye la Circular No. 055-89-EF/90 referente a las operaciones de capital reajustable. En esta oportunidad se modifican a partir del 16 de enero las tasas de interés y la remuneración a los fondos de encaje mantenidos en este Banco Central.

No. 003-90-EF/90 (1990-01-12): A partir del 16 de enero de 1990, se sustituye la Circular No. 045-89-EF/90. Modifica las tasas de interés de los depósitos a plazo en moneda nacional en el BCRP.

No. 004-90-EF/90 (1990-01-12): Modifica el monto de financiamiento según la modalidad de los créditos FENT.

No. 005-90-EF/90 (1990-01-31): Establece los valores diarios del Indice de Reajuste de Deudas que regirán durante el mes de febrero.

No. 006-90-EF/90 (1990-01-31): Fija los valores diarios para el mes de febrero del Indice para Operaciones de Capital Reajustable a que se refiere la Circular No. 055-89-EF/90.

No. 007-90-EF/90 (1990-02-06): Sustituye a la Circular No. 056-89-EF/90. Modifica el porcentaje del encaje exigible para las cédulas hipotecarias del

Banco Central Hipotecario y la Caja de Ahorros de Lima que puede estar compuesto hasta la mitad de sus tenencias de Títulos de la Deuda Pública:

No. 008-90-EF/90 (1990-02-07): Pone a disposición de los intermediarios financieros, una línea de crédito para apoyo de la producción minera, por un monto de 1/. 500 000 millones y a una tasa del 10 por ciento mensual capitalizable.

No. 009-90-EF/90 (1990-02-09): Modifica el numeral 7 de la Circular No. 008-90-EF/90 referente al monto de los créditos a concederse, estableciendo los límites que no pueden exceder los intermediarios financieros.

No. 010-90-EF/90 (1990-02-26): Determina para marzo, los valores diarios del Indice para Operaciones de Capital Reajustable a que se refiere la Circular No. 002-90-EF/90.

No. 011-90-EF/90 (1990-02-26): Establece el Indice de Reajuste de Deudas correspondiente al mes de marzo.

No. 012-90-EF/90 (1990-02-28): Sustituye la Circular No. 028-89-EF/90, sobre líneas promocionales de crédito a partir del primero de marzo.

No. 013-90-EF/90 (1990-03-02): Amplía en 30 días adicionales el plazo de prórroga concedido para el pago de los créditos FENT vencidos el 28 de febrero del año en curso y cuyos plazos de vencimiento no excedan los 240 días a dicha fecha.

No. 014-90-EF/90 (1990-03-09): Dispone un plazo máximo de 10 días para la regularización de los compromisos de entrega de moneda extranjera por operaciones de exportación registradas en el BCRP que se encuentren vencidas y pendientes al 15 de enero de 1990.

No. 015-90-EF/90 (1990-03-09): Suspende los desembolsos de la línea FENT, sin advance account, que se venían otorgando por el 40 por ciento del valor FOB de las exportaciones.

No. 016-90-EF/90 (1990-03-13): Sustituye la Circular No. 001-90-EF/90 referente a las tasas de interés. En esta oportunidad se modifica a partir del 16 de marzo las tasas máximas de interés en moneda nacional.

**No. 017-90-EF/90 (1990-03-13):** Sustituye la Circular No. 002-90-EF/90 de las operaciones de capital reajustable. Se modifica a partir del 16 de marzo las tasas de interés y la remuneración a los fondos de encaje mantenidos en este Banco Central.

No. 018-90-EF/90 (1990-03-13): Reúne las disposiciones en materia de encaje en moneda nacional, sustituyendo a la Circular No. 007-90-EF/90.

Cambia el régimen de remuneración de los fondos de encaje mantenidos en este Banco Central.

No. 019-90-EF/90 (1990-03-13): A partir del 16 de marzo de 1990, sustituye la Circular No. 003-90-EF/90. Modifica las tasas de interés de los depósitos a plazo en moneda nacional en el BCRP.

No. 020-90-EF/90 (1990-03-26): Deja sin efecto la Circular No. 046-89-EF/90 y modifica la tasa de interés de las operaciones pasivas en moneda extranjera.

No. 021-90-EF/90 (1990-03-26): Sustituye la Circular No. 041-87-EF/90 en las regulaciones en materia de operaciones de crédito directo para el sistema financiero.

No. 022-90-EF/90 (1990-03-26): Deja sin efecto la Circular No. 022-84-EF/90 sustituyéndola por la presente que reúne las regulaciones en materia de avales, cartas-fianza y otras garantías.

No. 023-90-EF/90 (1990-03-26): Establece el Indice de Reajuste de Deudas para el mes de abril.

No. 024-90-EFF/90 (1990-03-26): Comunica el Indice para Operaciones de Capital Reajustable correspondiente a abril.

No. 025-90-EF/90 (1990-03-27): Fija los coeficientes exigibles para colocaciones totales y colocaciones en el sector agropecuario en cada Distrito Financiero. Deja sin efecto la Circular No. 044-88-EF/90 a partir del 1ro. de marzo.

No. 026-90-EF/90 (1990-04-11): Comunica la puesta en circulación del billete de I/. 500 000 a partir del 16 de abril. Modifica la escala porcentual de los retiros en efectivo de los bancos. Suspende los depósitos en billetes de I/. 500 e I/. 1 000 en el sistema de custodia.

No. 027-90-EF/90 (1990-04-17): De acuerdo a la R. C. No. 027-90-EF/90, comunica la modificación de los créditos FENT, los que en adelante se desembolsarán en intis al tipo de cambio compra del mercado libre. Estos créditos se otorgarán sólo bajo la modalidad de advance-account.

No. 028-90-EF/90 (1990-04-26): Fija el Indice de Reajuste del mes de mayo.

No. 029-90-EF/90 (1990-04-26): Comunica el Indice para Operaciones de Capital Reajustable correspondiente a mayo.

No. 030-90-EF/90 (1990-05-14): Aprueba una línea de crédito para capital

de trabajo de la actividad exportadora por I/. 600 mil millones repartida por sectores.

No. 031-90-EF/90 (1990-05-22): Reemplaza la Circular No. 030-90-EF/90, con un nuevo monto de la línea (l/. 1 350 mil millones) y un mayor plazo de utilización.

No. 032-90-EF/90 (1990-05-28): Establece normas aplicables a la negociación de los documentos de embarque de las exportaciones de carácter comercial.

No. 033-90-EF/90 (1990-05-28): Deja sin efecto la Circular No. 016-90-EF/90. Establece las tasas de interés activas, pasivas y de remuneración de los fondos de encaje para el sistema financiero que regirán a partir del 1ro. de junio.

No. 034-90-EF/90 (1990-05-28): Sustituye Circular No. 017-90-EF/90 a partir del 1ro. de junio. Se modifica las tasas de interés y la remuneración a los fondos de encaje.

No. 035-90-EF/90 (1990-05-28): Reúne las disposiciones de encaje en moneda nacional, sustituye la Circular No. 018-90-EF/90. En esta oportunidad se modifica la composición de los fondos de encaje, excluyendo a los Bonos Nacionales 1989.

No. 036-90-EF/90 (1990-05-28): Deja sin efecto la Circular No. 019-90-EF/90, sustituyéndola a aprtir del 1ro. de junio en lo correspondiente a depósitos a plazo en moneda nacional en el BCRP.

No. 037-90-EF/90 (1990-05-28): Establece que el sistema financiero constituirá en el Banco Central cuentas de depósito especial -Bonos Nacionales, no computables como fondos de encaje.

No. 038-90-EF/90 (1990-05-28): Comunica el Indice para Operaciones de Capital Reajustable que regirá en el mes de junio.

No. 039-90-EF/90 (1990-05-28): Da a conocer el Indice de Reajuste de Deudas del mes de junio.

No. 040-90-EF/90 (1990-05-29): Fija el plazo del depósito especial a que se refiere la Circular No. 037-90-EF/90, en 120 días.

No. 041-90-EF/90 (1990-06-13): Suspende hasta nuevo aviso las exportaciones peruanas con destino a Cuba al amparo del Convenio de Crédito Recíproco existente con dicho país.

No. 042-90-EF/90 (1990-06-18): Modifica a partir del 25 de junio la escala

porcentual de los retiros en efectivo que realizan las empresas bancarias con cargo a las cuentas corrientes que mantienen en el BCRP.

No. 043-90-EF/90 (1990-06-21): Para la exportación de productos tradicionales, se fija plazo para el trámite de las solicitudes de cambio de la modalidad en cobranza.

No. 044-90-EF/90 (1990-06-27): Deja sin efecto la Circular No. 033-90-EF/90. Modifica las tasas de interés activas, pasivas y de remuneración de los fondos de encaje para el sistema financiero a partir del 1ro. de julio.

No. 045-90-EF/90 (1990-06-27): Determina el Indice de Reajuste de Deudas para el mes de julio.

No. 046-90-EF/90 (1990-06-27): Sustituye la Circular No. 034-90-EF/90 referente a Operaciones de Capital Reajustable. Se modifica las tasas de interés y la remuneración a los fondos de encaje.

No. 047-90-EF/90 (1990-06-27): Reúne las disposiciones en materia de encaje en moneda nacional, sustituyendo a la Circular No. 035-90-EF/90. A partir del 1 ro. de julio, se modifica la tasa de encaje marginal para la banca comercial y las empresas financieras.

No. 048-90-EF/90 (1990-06-27): Sustituye la Circular No. 036-90-EF/90 a partir del 1ro. de julio. Se modifica la tasa de interés de los depósitos a plazo en moneda nacional en el Banco Central.

No. 049-90-EF/90 (1990-06-27): Comunica el Indice para Operaciones de Capital Reajustable que se aplicará en el mes de julio.

No. 050-90-EF/90 (1990-06-28): Se constituye una cuenta especial en el BCRP denominada "Intereses de encaje retenido", con el encaje adicional transitorio de las instituciones del sistema financiero.

No. 051-90-EF/90 (1990-06-28): Detalla las regulaciones referentes a las líneas promocionales de crédito. Sustituye a la Circular No. 012-90-EF/90.

**No. 052-90-EF/90 (1990-07-09):** Norma las solicitudes presentadas al BCRP al amparo del artículo 3ro. del Decreto Legislativo No. 195 para las exportaciones de productos tradicionales.

No. 053-90-EF/90 (1990-07-09): Determina patrón para clasificación de billetes de I/. 100, I/. 500 e I/. 1 000.

No. 054-90-EF/90 (1990-07-09): Se comunica ciertas precisiones a la Circular No. 032-90-EF/90 sobre exportaciones comerciales.

No. 055-90-EF/90 (1990-07-12): Pone a disposición de los intermediarilos financieros del país una Línea de Crédito para Apoyo a la Pequeña Minería por un monto de I/. 160 mil millones.

No. 056-90-EF/90 (1990-07-12): A partir de la fecha, se podrá canalizar las exportaciones peruanas a través del Convenio de Crédito Recíproco con la República de Cuba. Para ello, se solicitará autorización a la Sección Convenios Internacionales del BCRP presentando copia de la Carta de Crédito.

No. 057-90-EF/90 (1990-07-31): Comunica el Indice de Reajuste de Deudas a aplicarse en el mes de agosto.

No. 058-90-EF/90 (1990-07-31): Fija el Indice para Operaciones de Capital Reajustable a aplicarse en el mes de agosto.

No. 059-90-EF/90 (1990-07-31): Del 1ro. al 3 de agosto, el BCRP se abstendrá de efectuar operaciones de compra-venta en el MUC, de transferencias, redención y canje de los CLD y de los Certificados de Moneda Extranjera.

No. 060-90-EF/90 (1990-08-05): Dispone que del 4 al 8 de agosto el instituto emisor se abstendrá de efectuar operaciones de venta de moneda extraniera en el MUC.

No. 061-90-EF/90 (1990-08-09): Comunica la puesta en circulación del billete de I/. 1 000 000 a partir del 10 de agosto. Modifica la escala porcentual de los retiros en efectivo de los bancos. Suspende los depósitos en billetes de I/. 5 000 en el sistema de custodia.

No. 062-90-EF/90 (1990-08-13): Comunica la puesta en circulación del billete de I/. 5 000 000 a partir del 13 de agosto. Modifica la escala porcentual de los retiros en efectivo de los bancos.

No. 063-90-EF/90 (1990-08-13): Reúne las disposiciones de encaje en moneda nacional, sustituyendo a la Circular No. 047-90-EF/90. Modifica a partir del 16 de agosto, la tasa de encaje marginal para la banca comercial y las empresas financieras. Asimismo, se autoriza a los directores regionales para firmar los cómputos de encaje.

No. 064-90-EF/90 (1990-08-15): Dispone la devolución de los depósitos especiales constituidos en este instituto emisor.

No. 065-90-EF/90 (1990-08-31): Da a conocer el Indice de Reajuste de Deudas a utilizarse en el mes de setiembre.

No. 066-90-EF/90 (1990-08-31): Comunica el Indice para Operaciones de Capital Reajustable que regirá en setiembre.

No. 067-90-EF/90 (1990-09-03): Modifica la escala porcentual para los retiros en efectivo que realizan los bancos con cargo a la cuenta corriente que mantienen en este Banco Central.

No. 068-90-EF/90 (1990-09-06): Deja sin efecto la Circular No. 048-90-EF/90 que establecía las pautas para los depósitos en moneda nacional en el Banco Central.

No. 069-90-EF/90 (1990-09-14): A partir del 16 de setiembre, se modifica el interés legal, monetario, tasas de interés en moneda nacional para operaciones entre el BCRP y el sistema financiero, incluyendo a los fondos de encaje y créditos promocionales. Asimismo se modifica la remuneración a los fondos de encaje, interés legal y moratorio de las operaciones de capital reajustable.

No. 070-90-EF/90 (1990-09-14): Sustituye la Circular No. 053-89-EF/90 referente a las disposiciones de encaje en moneda extranjera. En esta oportunidad se modifica la tasa de encaje marginal, la remuneración de los fondos de encaje en este Banco Central y la composición de los fondos de encaje.

No. 071-90-EF/90 (1990-09-14): Sustiltuye la Circular No. 063-90-EF/90. Modifica a partir del 16 de setiembre para el sistema financiero, el cómputo de remuneración de los fondos de encaje mantenidos en este Banco Central. Asimismo, se reduce la tasa de encaje marginal para Lima Metropolitana (64 por ciento) y para cada uno de los otros distritos financieros (50 por ciento) a 40 por ciento.

No. 072-90-EF/90 (1990-09-14): Fija el Indice de Reajuste de Deudas para el período del 16 al 30 de setiembre: 65 695,96.

No. 073-90-EF/90 (1990-09-14): Fija el Indice para Operaciones de Capital Reajustable para el período del 16 al 30 de setiembre: 52,5222.

No. 074-90-EF/90 (1990-09-17): Modifica la escala porcentual para los retiros en efectivo que realizan los bancos con cargo a la cuenta corriente que mantienen en este Banco Central.

No. 075-90-EF/90 (1990-09-27): A partir del 1ro. de octubre, sustituye la Circular No. 025-90-EF/90 referente a la descentralización del crédito.

No. 076-90-EF/90 (1990-09-28): Da a conocer el Indice de Reajuste de Deudas que regirá a partir del 1ro. de octubre.

No. 077-90-EF/90 (1990-09-28): Comunica el Indice para Operaciones de Capital Reajustable vigente a partir del 1ro. de octubre.

No. 078-90-EF/90 (1990-10-22): A partir del 1ro. de noviembre, reduce las tasas de interés de los bonos de los bancos privados de fomento de la construcción y de las empresas financieras, de los bonos de arrendamiento financiero y la tasa básica de multa por déficit de encaje del sistema financiero. Modifica a partir del 16 de setiembre, la progresividad de la tasa básica de multa por déficit de encaje en moneda nacional y de operaciones de capital reajustable.

No. 079-90-EF/90 (1990-11-07): A partir del 16 de noviembre, modifica el interés legal, moratorio, tasas de interés en moneda nacional para operaciones entre el Banco Central y el sistema financiero. Asimismo, modifica la remuneración a los fondos de encaje, interés legal y moratorio de las operaciones de capital reajustable.

No. 080-90-EF/90 (1990-12-28): Sustituye la Circular No. 070-90-EF/90 referente a disposiciones de encaje en moneda extranjera. En esta oportunidad reduce a 30 por ciento, la tasa de encaje marginal a partir del 1ro. de enero de 1991 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 1991 las exoneraciones de guardar encaje por distintos pasivos, incluyéndose las operaciones interbancarias realizadas por las empresas financieras y los bonos de arrendamiento financiero emitidos por las instituciones financieras.

No. 081-90-EF/90 (1990-12-28): A partir del 1ro. de enero, modifica el encaje marginal en moneda nacional y extiende hasta el 31 de diciembre de 1991 las exoneraciones de guardar encaje por determinados pasivos.

No. 082-90-EF/90 (1990-12-28): Deja sin efecto la Circular No. 082-90-EF/90. A partir del 16 de noviembre, modifica el interés legal, moratorio, tasas de interés en moneda nacional para operaciones entre el Banco Central y el sistema financiero. Asimismo, se modifica la remuneración a los fondos de encaje, interés legal y moratorio de las operaciones de capital reajustable.

# 6. CARTAS CIRCULARES

No. 001-90-EF/90 (1990-01-05): Establece pautas a las que se adecuarán los reportes de posición de cambio de acuerdo a las R. C. Nos. 037-89-EF/90, 040-89-EF/90 y C. C. No. 032-89-EF/90.

**No. 002-90-EF/90 (1990-01-10):** Se comunica tres casos de excepción a la aplicación de los límites a la transferencia de moneda extranjera establecidos por C. C. No. 035-89-EF/90.

No. 003-90-EF/90 (1990-01-02): Comunica pautas operativas con relación a la R. C. No. 004-90-EF/90 que dispone la obligatoriedad de establecer depósitos previos en moneda nacional para algunas importaciones que se atienden al tipo de cambio del MUC.

No. 004-90-EF/90 (1990-01-15): Comunica plazos e información básica que debe ser proporcionada con las solicitudes de exoneración de aplicación de multa que se presentan a este instituto emisor originadas por déficit de encaje.

No. 005-90-EF/90 (1990-01-19): Informa las pautas operativas vigentes para la atención de moneda extranjera al tipo de cambio del MUC, el pago del valor C&F de las importaciones de productos farmacéuticos terminados y de insumos para la elaboración de los mismos, así como los intereses y comisiones que origine su financiación.

No. 006-90-EF/90 (1990-01-25): Adiciona 7 productos al Anexo 2 (Nómina de Productos de Interés Peruano) que podrán ser canalizados a través del Acuerdo Técnico Bancario con el Banco Nacional de Cuba.

No. 007-90-EF/90 (1990-02-31): Añade una disposición transitoria al Manual de Prórrogas FENT, respecto al tratamiento excepcional a los créditos FENT para operaciones bajo Convenio de Pago de Deuda con Productos.

No. 008-90-EF/90 (1990-02-02): El BCRP transfiere a partir del 2 de febrero moneda extranjera al sistema financiero, hasta US\$ 30 millones, distribuidos en función al excedente de encaje que las entidades del sistema financiero mantuvieron en promedio entre el 15 y el 31 de diciembre de 1989 y estará destinado a cubrir los retiros de las cuentas en moneda extranjera establecidas en virtud de la R. C. No. 039-88.

No. 009-90-EF/90 (1990-02-13): Se dispone fechas de inicio de los desembolsos de créditos FENT en las sucursales de Piura y Arequipa y se establece forma operativa de los desembolsos.

**No. 010-90-EF/90 (1990-02-16):** Se establece pautas para dar mayor operatividad al nuevo sistema de presentación de la posición de cambio de acuerdo a las disposiciones de las R. C. Nos. 042-89-EF/90, 002-90-EF/90 y C. C. No. 031-89-EF/90.

No. 011-90-EF/90 (1990-03-02): Incluye en el Anexo "Insumos Farmacéuticos", adjunto a la Carta Circular No. 005-90-EF/90, un conjunto de 35 productos con su partida arancelaria respectiva, pudiendo en consecuencia adquirirse moneda extranjera al tipo de cambio del MUC para su importación siempre que se cuente con autorización del CONAMAD.

No. 012-90-EF/90 (1990-03-09): Modifica el límite de las transferencias de

moneda extranjera al exterior a favor de las entidades del sistema financiero que efectúa el BCRP, al 35 por ciento de los ingresos por exportaciones del día hábil anterior.

No. 013-90-EF/90 (1990-03-16): Señala las normas a seguir para la ejecución de los créditos a la banca comercial, al Banco Industrial del Perú y la Caja de Ahorros de Lima, hasta el 30 por ciento de la recaudación de la regularización del impuesto a la renta.

No. 014-90-EF/90 (1990-03-26): Modifica la Disposición Transitoria del Manual de Prórrogas de Créditos FENT referida a las operaciones bajo Convenio de Pago de Deuda con Productos, disponiendo que los créditos desembolsados hasta el 1990-09-30 puedan a su vencimiento ser refinanciados automáticamente si se encuentran en etapa de post-embarque.

No. 015-90-EF/90 (1990-03-30): Comunica horario de atención en los meses de invierno para las operaciones en moneda extranjera a realizarse entre las instituciones del sistema financiero y el BCRP.

No. 016-90-EF/90 (1990-04-17): Reduce a US\$ 50 000 el monto de transferencia diaria al exterior permitida a los bancos, cuando no efectúen entrega de divisas por exportaciones.

No. 017-90-EF/90 (1990-04-17): Comunica pautas operativas de la obligación de establecer depósito previo para algunas importaciones atendidas al tipo de cambio del MUC.

No. 018-90-EF/90 (1990-04-18): Establece pautas operativas para el sistema de Autorización de Pago según la R. C. No. 019-90-EF/90.

No. 019-90-EF/90 (1990-04-18): Aclara que sólo son considerados como parte de los fondos de encaje los Bonos Nacionales 1989 Serie "A", a su valor de adquisición.

No. 020-90-EF/90 (1990-05-21): Establece que los intermediarios financieros entreguen al Banco Central, en un plazo no mayor de 15 días, copia de las notas de entrega de moneda extranjera efectuadas en las cuentas "Futuras Exportaciones" ocurridas a partir del 15 de enero. Asimismo, debe informarse sobre el tipo de financiamiento empleado.

No. 021-90-EF/90 (1990-05-21): Las instituciones del sistema financiero certificarán la recepción de moneda extranjera producto de las exportaciones mediante documentación sustentatoria. Esta documentación deberá adjuntarse a la nota de entrega de moneda extranjera, la cual tendrá carácter de declaración jurada.

No. 022-90-EF/90 (1990-05-23): Establece las pautas operativas para las

devoluciones que el Banco Central efectuará según lo establecido en la R. C. No. 022-90-EF/90 del 24 de marzo de 1990 (extorno créditos FENT).

No. 023-90-EF/90 (1990-05-25): Dispone que las solicitudes de revisión referidas a los saldos vencidos y pendientes de entrega de moneda extranjera al 1990-04-03, publicado en el diario "El Peruano", podrán ser presentados hasta el 15 de junio a la Oficina de Promoción Financiera de Exportaciones del BCRP con la respectiva documentación sustentatoria.

No. 024-90-EF/90 (1990-05-30): Establece una serie de disposiciones para el adecuado seguimiento de los compromisos de entrega de moneda extranjera por exportaciones.

No. 025-90-EF/90 (1990-05-30): Comunica las modificaciones en la operatividad de los reportes de Posición de Cambio que se adecúan a las Resoluciones Cambiarias vigentes.

No. 026-90-EF/90 (1990-06-11): Corrige error tipográfico de la C. C. No. 025-90-EF/90.

No. 027-90-EF/90 (1990-06-11): A partir del 1ro. de junio fija en 39 por ciento mensual para el usuario y 38 por ciento para el intermediario, la tasa de interés efectiva de la Línea de Crédito para Apoyo a la Actividad Exportadora (C. C. No. 031-90-EF/90).

No. 028-90-EF/90 (1990-06-21): Dispone procedimiento operativo para facilitar adecuado seguimiento de los pagos por importaciones y otros conceptos que se cursan a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de ALADI.

No. 029-90-EF/90 (1990-06-14): Precisa monto y tiempo mínimo del depósito o inversión que debe cubrir el Inmigrante Calificado segun artículo 5o. del Decreto Supremo No. 040-87-IN.

No. 030-90-EF/90 (1990-06-28): A partir del 1ro. de julio fija en 42,5 por ciento mensual para el usuario y 41,5 por ciento mensual para el intermediario, la tasa de interés efectiva de la Línea de Crédito para Apoyo a la Actividad Exportadora (C. C. No. 031-90-EF/90).

No. 031-90-EF/90 (1990-06-27): A partir del 1ro. de julio fija en 42,5 por ciento mensual efectiva para el usuario y 41,5 por ciento efectiva para el intermediario la tasa de interés de la Línea de Crédito para Apoyo a la Actividad Exportadora (C. C. No. 031-90-EF/90).

No. 032-90-EF/90 (1990-07-23): Comunica que el Estado de Ganancias y Pérdidas (Forma B) deberá remitirse conjuntamente con el Balance

General (Forma A) al Departamento de Evaluación Financiera de la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera del Banco Central.

No. 033-90-EF/90 (1990-07-25): Norma las transferencias de fondos en el exterior entre el BCRP y el Sistema Financiero Nacional.

No. 034-90-EF/90 (1990-07-30): Regula la operatividad para el pago de importaciones y otros conceptos que se realicen a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de ALADI.

No. 035-90-EF/90 (1990-07-31): Solicita el envío, a más tardar el 1ro. de agosto, de los saldos diarios del 16 al 31 de julio de la información sobre situación de encaje.

No. 036-90-EF/90 (1990-08-08): Modifica las pautas relativas a las transferencias de moneda extranjera que efectúa el Banco Central a las entidades del sistema financiero del país.

No. 037-90-EF/90 (1990-08-08): Modifica la operatividad de los reportes de posición de cambio y de dos normas operativas.

No. 038-90-EF/90 (1990-08-09): Establece fecha de vigencia para operaciones a que hacen referencia las C. C. Nos. 036-90-EF/90 y 037-90-EF/90.

No. 039-90-EF/90 (1990-08-16): Comunica precisiones a tenerse en cuen ta en el Formato de "Entrega de Moneda Extranjera".

No. 040-90-EF/90 (1990-08-20): Sugiere instrucción para el procedimiento de simplificación en el canje de los CLD.

No. 041-90-EF/90 (1990-08-04): Determina inclusión de los depósitos en moneda extranjera en la información sobre los saldos diarios sobre situación de encaje.

No. 042-90-EF/90 (1990-07-30): Comunica plazos e información básica que debe ser proporcionada con las solicitudes de exoneración de aplicación de multa que se presentan a este instituto emisor originadas por déficit de encaje.

No. 043-90-EF/90 (1990-09-05): Establece que las compras o la intermediación de los CLD a ser vendidos al BCRP por las entidades del sistema financiero se realizarán a la cotización que fije este instituto emisor menos el 1/2 del uno por ciento.

No. 044-90-EF/90 (1990-09-05): Exceptúa de la aplicación de los límites a la transferencia de moneda extranjera a los pagos de financiamiento externo pre o post embarque amparados por exportaciones canalizadas a través de los convenios ALADI y que previamente hubieran sido entregados a la cuenta futuras exportaciones.

- No. 045-90-EF/90 (1990-09-17): Modifica las tasas de interés de la Línea de Crédito para Apoyo a la Actividad Exportadora.
- No. 046-90-EF/90 (1990-09-18): Establece modelo de carta que se adjuntará a las entregas de moneda extranjera de las empresas manufactureras de joyas para exportación.
- No. 047-90-EF/90 (1990-09-18): Dispone remisión de datos parciales de la información adelantada del balance de las instituciones del sistema financiero.
- No. 048-90-EF/90 (1990-09-19): Se fija horario de invierno para las operaciones en moneda extranjera.
- **No. 049-90-EF/90 (1990-09-27):** Precisa obligatoriedad de entrega al BCRP de la moneda extranjera por las exportaciones o el prefinanciamiento de las mismas en la forma y plazos debidamente establecidos.
- No. 050-90-EF/90 (1990-09-28): Establece formatos en los que se presentará los saldos diarios sobre situación de encaje en moneda nacional y extranjera. Adicionalmente se solicita información diaria sobre las tasas de interés activas y pasivas en moneda nacional y extranjera.
- No. 051-90-EF/90 (1990-10-04): Establece que a partir del período que se inicia el 16 de octubre, los cuadros de situación de encaje se expedirán en millones de intis.
- No. 052-90-EF/90 (1990-10-23): Comunica horarios para presentación de los cómputos de encaje y sus respectivos anexos que corresponden al distrito financiero de Lima Metropolitana.
- No. 053-90-EF/90 (1990-11-07): Deja sin efecto la C. C. No. 035-89-EF/90, así como todas las normas referidas a los límites a las transferencias de moneda extranjera al exterior que realiza el BCRP con cargo a cuentas que mantienen en este instituto emisor las entidades del sistema financiero.
- No. 054-90-EF/90 (1990-11-05): Fija horario para comunicación diaria a este Banco Central, del tipo de cambio-venta que usarán las instituciones financieras para sus operaciones diarias.
- No. 055-90-EF/90 (1990-11-19): En relación al trámite del formato denominado Anexo 5, para registro de las importaciones, se comunica que continúa en vigencia lo dispuesto en la C. C. No. 025-86-EF/90.
- No. 056-90-EF/90 (1990-12-04): Establece que entregas en moneda extranjera por exportaciones de empresas mineras deberán adjuntar una carta del exportador, con carácter de declaración jurada.

# 7. CAPITAL Y RESERVAS

El capital autorizado del Banco Central de Reserva del Perú es de I/. 100 000, suscrito totalmente por el Estado y por cuyo derecho no se emite acciones, constando sólo en la cuenta "Capital" de acuerdo con el artículo 3ro. de la Ley Orgánica.

## Se considera además:

- l/. 61 823 por transferencia del capital de la Casa Nacional de Moneda, en cumplimiento del artículo 1ro. del Decreto Ley No. 21945 del 4 de octubre de 1977, mediante el cual se integra a la Casa Nacional de Moneda a este Banco Central;
- l/. 200 por capitalización de la reserva hecha al amparo de los Decretos Leyes Nos. 18843 y 18958, que fue utilizada para cubrir, en parte, la adquisición de dos máquinas acuñadoras que incrementaron los activos fijos de la Casa Nacional de Moneda; y,
- I/. 508 515 por adjudicación del terreno ubicado en Huachipa, distrito de Lurigancho, según Resolución Suprema No. 082-86-VC del 13 de junio de 1986, inscrito en el asiento 1-C de la ficha 69985 del Registro de la Propiedad de Lima.

### Se deduce:

 l/. 107 por el importe de las maquinarias e instrumentos mecánicos recibidos de la Dirección General de Tránsito y transferidos a la Escuela Superior de Educación Profesional "José Pardo" en cumplimiento de la Resolución Suprema No. 0011-80-VC-5600 del 21 de enero de 1980.

En consecuencia, el capital y reservas del Banco Central al 31 de diciembre de 1990 estaba constituido por:

Reserva para eventualidades	1/	15 453
	١/.	756 468 1/

<sup>1/</sup> Monto en millones de intis consignado en el balance: 1,00

# 8. OBLIGACIONES A LA VISTA

El total de obligaciones a la vista constituido por billetes, monedas de oro, plata, latón, alpaca, cupro-níquel y cheques circulares de gerencia en circulación, así como por los depósitos a la vista y otras obligaciones, ascendió al 31 de diciembre de 1990 a l/. 439 312 867 millones, cantidad que se descompone en la forma siguiente:

# (miliones de intis)

Billetes en circulación	I/. 340 192 843		
Monedas de S/. 100 000; 50 000; 10 000; 5 000; 1 000; 500; 100; 50; 10; 5; 1; 0,50; 0,25; 0,10; 0,05, y de //. 200; 100; 5; 1;			
0,50; 0,20; 0,10; 0,5 y 0,01.	688		
Cheques circulares de gerencia	1	١/.	340 193 532
Depósitos a la vista			
- Bancos comerciales - Bancos de fomento	57 552 190 31 695		
- Caja de Ahorros de Lima - Banco de la Nación	205 936 9 307 090		
- Banco Central Hipotecario	9 307 090		
del Perú	297 331		
<ul><li>Empresas Financieras</li><li>Gobierno, reparticiones diversas</li></ul>	14 975 445 1 220		
- Instituciones públicas y privadas	418 627		· ·
- Depósitos especiales	7 379	-	. •
<ul> <li>Depósitos de capital reajustable</li> <li>Multas a transferir al Tesoro</li> </ul>	412 686		
Público	319 133	١/.	83 528 732
Cheques de Gerencia y otras		٠	2
obligaciones	•		15 590 603
		1/.	439 312 867

Constituyen también obligaciones del Banco los depósitos en moneda extranjera que las instituciones bancarias y otras entidades mantienen en este instituto emisor que ascendieron al terminar el año a 1/. 337 523 741 millones.

Además existen obligaciones en moneda extranjera por un equivalente de I/. 448 724 148 millones, importe que sumado al anterior totalizó I/. 786 247 889 millones, que corresponde al total del rubro "Depósitos y Obligaciones en Moneda Extranjera" del balance del Banco Central de Reserva.

# 9. ENCAJE

El encaje del Banco Central de Reserva del Perú está constituido por las tenencias de oro y plata, las disponibilidades en el extranjero, los aportes del Perú en oro y Derechos Especiales de Giro (D.E.G.) al Fondo Monetario Internacional (F.M.I.) y en dólares estadounidenses al Fondo Andino de Reservas (F.A.R.), los convenios de crédito recíproco, los bonos en moneda extranjera de organismos internacionales, los pagarés del F.A.R. y las tenencias de D.E.G.. Dicho encaje ascendía al 31 de diciembre de 1990 a la cantidad de I/. 814 951 119 millones, distribuida de la siguiente manera:

# (millones de intis)

		1/.	814 951 119
-	Tenencias de D.E.G.		107
	Pagarés F.A.R.		50 352 875
	Aporte en dólares al F.A.R.		75 151 667
	Aporte del Perú en oro y D.E.G. al F.M.I.		48 671 915
	Convenios de crédito recíproco		15 326 252
	organismos internacionales		7 301 167
-	Bonos en moneda extranjera de		
	Depósitos a plazo		220 741 711
-	Depósitos a la vista		42 691 091
-	Monedas extranjeras		1 413 634
-	Plata en el país y en el exterior		27 805 515
-	Oro en el país y en el exterior	١/.	325 495 185

# 10. OPERACIONES DE CREDITO

El total de colocaciones del Banco Central de Reserva del Perú al 31 de diciembre de 1990 alcanzó a I/. 218 481 840 millones distribuidos de la siguiente forma:

Banco	Central	d e	Reserva	d e l	Perú
				(millone	es de intis)
Banca come	ercial de ahorro y	empre	sas		
financieras	s	•	l,	<i>1</i> .	13 009 571
Banca de fo	mento				101 470 823
Banco de la	Nación				95 675 134
Banco Cent	ral Hipotecario y	Caia de			
Ahorros de					32 439
Gobierno					4 835 808
	Financiera de D	esarroll	lo - COFIDE		1 208 469
Bancos en I					675 062
	nancieras en liqu	uidación	l		1 574 534
				· :	218 481 840

# 11. UTILIDADES

La utilidad correspondiente al ejercicio del año 1990 ascendió a la suma de I/. 18 824 119 millones, la cual queda pendiente de distribución.

# 12. FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (F.M.I.)

Con fecha 18 de julio de 1990 se efectuó el ajuste de las tenencias del Fondo Monetario Internacional en intis, quedando al cierre del presente ejercicio el tipo de D.E.G. 0,000 048 309 3 por inti, resultante de la paridad de D.E.G. 0,767771 por US dólar y al tipo de cambio promedio al cierre de las operaciones al 30 de abril de 1990 de l/. 15 892,82 por U.S. dólar resultando un incremento de l/. 16 483 927 millones en dichas tenencias y l/. 4 743 340 millones de intis en el aporte del Perú en moneda nacional al F.M.I.

Con respecto a los movimientos efectuados con el F.M.I., en el ejercicio de 1990 se ha efectuado pagos por un total de D.E.G. 124 111 128, de los cuales corresponden D.E.G. 45 826 745 a pagos de recompra sobre los préstamos otorgados y D.E.G. 78 284 383 a los pagos de intereses.

Al 31 de diciembre de 1990, el aporte del Perú ha quedado constituido de la siguiente manera:

### diciembre 1990 Memoria a l 31 d e d e

# (millones de intis)

- Aporte en oro y D.E.G.

Aporte en moneda nacional que representa

DEG 72 475 000 1/. 48 671 915 5 349 384

258 425 000

DEG 330 900 000 1/. 54 021 299

### BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO **13.** (B.I.D.)

Al 31 de Diciembre de 1990 la situación de los aportes era la siguiente:

# **A. APORTE SUSCRITO**

i. Capital ordinario

Pagadero en efectivo Exigible

23 093 591,63 US\$

274 081 184,21 US\$ 297 174 775,84

II. Capital interregional

Pagadero en efectivo Exigible

US\$ 10 374 552,00 220 519 544,00

230 894 096,00

iii. Fondo para operaciones

especiales

Pagadero en efectivo

61 464 464,28

US\$ 589 533 336,12

### **B. APORTE PAGADO**

I. Capital ordinario

Entrega en U.S. dólares Pagarés en U.S. dólares 9 991 699,58

Entrega en intis

1/. 7 471 833,03

12 326 398,42

por un equivalente a:

Pagarés por el equivalente en intis de U.S. dólares

del peso y ley en vigencia al 1959-01-01 que

representa U.S. dólares corrientes

1 471 738.00

1/. 7 471 833,03

US\$ 23 789 836,00

Banco	Central	d e	Reserva	d	e l	P	erú
Pagarés er Pagarés po	erregional I U.S. dólares I U.S. dólares or el equivalen- de U.S. dólares			US\$	2	237	751,00 000,00 757,00
				US\$	16	261	508,00
especiales Entrega en Pagarés er Entrega en por un equ Pagarés po en intis de Pagarés po en intis de del peso y al 1959-01	U.S. dólares n U.S. dólares intis ivalente a: or el equivalente U.S. dólares or el equivalente U.S. dólares ley en vigencia	l/. <b>1</b>	3 845 427,85	US\$	20 25	536 451 678	500,00 000,00 215,42 000,00 324,58
·		l/. 1	3 845 427,85	US\$	61	393	040,00
		<u>l/. 2</u>	1 317 260,88	US\$	101	444	384,00

# 14. BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (B.I.R.F.)

Al 31 de diciembre de 1990, el aporte total al B.I.R.F. es como sigue:

Anama ininini	Pagado en	Exigible	TOTAL
Aporte inicial Ley No. 10640'	US\$ 3 500 000,00	US\$ 14 000 000,00	US\$ 17 500 000,00
Aumento del aporte Ley No. 13187		17 500 000,00	17 500 000,00
Aumento del aporte Ley No. 16569	2 850 000,00	25 650 000,00	28 500 000,00
Aumento del aporte			
D.L. Nos. 19264 y 19526	1 085 710,00	9 771 390,00	10 857 100,00
Aumento del aporte D.L. No. 23062 Aumento del aporte	2 448 887,60	22 039 988,40	24 488 876,00
Leyes Nos. 24679 y 24754	17 734 853,00	230 049 437,00	247 784 290,00
	US\$ 27 619 450,60	US\$ 319 010 815,40	US\$ 346 630 266,00

# 15. CASA NACIONAL DE MONEDA

Durante el año 1990, la producción de monedas, de productos y servicios para terceros alcanzó las siguientes cantidades:

# a) Producción monetaria

La producción en este rubro se desarrolló hasta el nivel de cospel. A continuación se detalla el volumen obtenido en el año:

Diámetro (en mms.)	Aleación	Discos 1/	Cospeles 2/
23	Latón	6 284 000	259 000
20.5	Latón	38 690 000	4 635 000
18	Latón	-,-	4 953 000
16	Latón	2 014 000	4 335 000
		46 988 000	14 182 000

<sup>1/</sup> Piezas de metal cortado.

<sup>2/</sup> Discos a los que se les ha eliminado el filo y han sido sometidos a un proceso de lavado y abrillantado. Los cospeles constituyen la base para obtener la producción futura de monedas.



# b) Trabajos para terceros

La producción de bienes y la prestación de servicios realizados para particulares se detallan a continuación:

### - Trabajos artísticos

Medallas	53 910
Condecoraciones	75
Insignias	113
Monedas conmemorativas	13
Otros 1/	10 318
	64 429

<sup>1/</sup> Logotipos, emblemas y solaperos.

# - Ensayes de metales

Virutas de oro Virutas de plata		172 67
Lingotes de oro Crazadas de latón 1/	÷	687 164
		1 090

<sup>1/</sup> Para el proceso de amonedación.

# - Fundición de metales preciosos

La fundición de metales preciosos adquiridos a terceros según Decreto Supremo No. 078-87-EF, se desarrolló según se detalla:

Fundiciones	Peso (kgs) *
ORO	6 877 537,783 727

<sup>\*</sup> Los decimales indican la cantidad de gramos y milésimos finos, respectivamente.

# 16. DESTRUCCION DE NUMERARIO



Durante el año se ha efectuado 199 destrucciones de numerario:

Deno	minación	Cantidad de piezas
S/.	500	300 000
	1 000	360 000
	5 000	1 050 000
	10 000	2 776 887
	50 000	22 607 889
١/.	10	17 563 113
	50	56 622 111
	100	47,108 000
	500	16 110 000
	1 000	3 330 000
	5 000	150 000
	10 000	210 000
	50 000	30 000
		168 218 000

# 17. VALORES EN GARANTIA

De conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica, los bancos comerciales, bancos de fomento y las empresas financieras deben poseer y depositar en el Banco Central de Reserva, en garantía de las operaciones que efectúan con él, títulos de la deuda pública por un monto equivalente a 5 por ciento de su capital pagado y fondos de reserva. Para tal efecto, dichos títulos están valuados a la cotización del mercado en el momento de la adquisición.

Los títulos mencionados están constituidos por "Bonos de Inversión Pública", "Bonos de Tesorería", "Bonos de Inversión Regional D.S. No. 307-86-EF y D.S. No. 363-86-EF", "Bonos de Pensiones Ley No.23495".

Estos títulos han sido depositados con los siguientes valores nominales y de adquisición:

(en millones de Intis)

GARANTIA ARTICULO 41	VALOR NOMINAL		VALOR D ADQUISICIO		
Banco de Crédito del Perú Banco Internacional del Perú		١/.	424 721 471 647	I/.	424 721 388 557
Banco Popular del Perú	~		378 007		295 668
Banco Latino de Fomento de			370 007		293 000
la Construcción			158 986		125 940
Citibank N.A.			53 360		39 560
Banco Exterior de los Andes					
y España			49 230		40 769
Banco Wiese Ltdo			382 703		291 084
Banco Continental			345 761		293 456
Banco de Lima	•		153 979		118 861
Banco Central Hipotecario					
del Perú			210 033		151 608
Caja de Ahorros de Lima			8 055		8 055
Banco Agrario del Perú			496 565		496 556
Banco Mercantil			161 745		161 736
Banco Industrial del Perú Banco de la Nación			22 631 545 632		20 447 545 421
Banco Minero del Perú			514		343 421 447
Banco Interandino			2 019		2 019
Banco de Comercio			96 308		72 476
Banco Regional Sur Medio			30 000		12 410
y Callao			25 036		19 466
Banco de Desarrollo de la					.5 .55
Construcción			119 887		87 244
Banco Regional del Norte			5 251		5 241

Banco	Central	d e	Reserva	d e l	Perú
Banco Amazónio	: :		52 098		44 832
Banco de los An			95 469		80 088
Banco del Sur de			192 821		141 549
Banco Nor Perú			58 136		48 207
Banco de la Vivi	enda del				
Perú			86 6 <b>5</b> 2		70 253
Banco Financier	0		11 475		11 468
Banco Central d					
Cooperativo de			17 448		17 448
Banco Progreso			21 049		21 049
Corporación Fina			44.000		
Desarrollo S.A.			11 902		11 511
Financiera Peru			6 117		5 067
Promotora Perus			3 539		3 081
Peruinvest Cía F			20.004		27.010
Inversiones S.A Financiera San I			29 001 18 027		27 010 11 727
Financiera Suda			10 094		10 093
Financiera Nacio			54 871		53 038
Financiera de Ca			145 740		145 740
Caja Municipal d			145 740		145 740
Popular de Lim			7 184		7 184
Financiera del S			11 785		11 785
		١/.	4 945 480	١/.	4 310 462

# 18. ESPECIES VALORADAS

Según contrato y Resolución Suprema del 19 de diciembre de 1934, el Banco Central de Reserva del Perú ha continuado con la custodia de especies valoradas pertenecientes al Supremo Gobierno.

Saldo al 1989-12-31	1/. 210	213 465
Más Especies recibidas durante 1990	3 391 898	350 000
Menos: Especies egresadas durante 1990	3 391 901	000 000
Saldo al 1990-12-31	207	563 465

# Este saldo se descompone de la siguiente forma:

apel de Aduanas imbres Consulares	<b>I</b> /.	111 000 207 452 465
	I/.	207 563 465

# 19. PRESUPUESTO EJECUTADO A NIVEL DE PLIEGO EN EL AÑO 1990 (en miles de intis)

A. REMUNERACIONES	1/.	7 743 169 982
Básica empleado permanente Del empleado eventual		1 582 991 247 
Reunificada		605 600
Bonificación personal		55 229 969
Bonificación familiar		6 994 776
Otras empleado permanente		1 227 941 582
Gratificaciones Compensación tiempo servicios		3 196 933 4 859 671 000
Horas extraordinarias		6 538 875
B. BIENES CORRIENTES	1/.	450 865 899
Racionamiento		17 752 930
Vestuario		46 359 933
Materias primas		
Materiales de escritorio		7 334 687
Materiales de laboratorio		606 539 3 116 802
Materiales de construcción Materiales eléctricos		33 590 833
Materiales sanitarios		2 551 272
Materiales P.A.D		20 822 220
Materiales de impresión		7 455 335
Materiales fotográficos y fonotécnicos		3 059 821
Materiales explosión y municiones		1 282 247
Materiales de limpieza		20 717 397
Impresos y suscripciones		58 643 326
Combustibles, carburantes y lubricantes Enseres		31 759 894
Herramientas		969 666 2 889 419
Repuestos		132 297 416
Otros		59 656 162

Banco	Central	d e	Reserv	a	d e l	Perú
C. SERVIC	cios	_		I/.	1 352	2 654 842
(Comisión Pasajes, viá (Cambios Movilidad lo Atenciones Seguros pe Seguros no Asesoría, co y auditoría Embalaje, fi Instalación Mantenimie Tasas de se Tarifas de se Derechos de Publicacion Impresiones Encuaderna Arrendamie Arrendamie Arrendamie Judiciales y Otros Servicios de Servicios no s	oficiales y celebrarsonales personales onsultoría, peritaja interna lete y almacenaje y acondicionamie nto y reparación ervicio público ducativos e aduana es ación nto de inmuebles nto de muebles, o notariales	aciones e ento equipos A.D.		1/-	119 26 92 316 190 12 311 15 47 1 31 2 65	5 371 544 5 499 634 5 957 770 322 586 5 016 388 6 650 981 5 337 144 2 590 733 3 111 234 6 689 389 5 538 238 9 945 859 2 482 839 8 37 813 5 380 961 6 46 526 1 109 237 1 373 959 5 249 975 9 12 603 6 142 613 8 388 771 2 741 063 5 244 792
Al I.P.S.S. ( A los organi Al exterior Sepelio y lu Subvención	a personas juríd a personas natu	Pensio izados a icas	nes)		155 25 726 3 73 205	5 146 786 5 146 783 5 549 315 63 291 541 200 5 956 345 3 237 192 3 308 109 5 109 489 9 866 806 319 476
E. PENSIO	NES:			I/.	52	496 583
F. INTERE	SES Y COMISIO	NES	•	I/.	121 872	2 535 622

Memoria al 31 de dicien	mbre	de 1990
G. ACCIONES	1/.	22
H. BIENES DE CAPITAL NO LIGADOS A PROYECTOS DE INVERSION	I/.	67 508 176
Mobiliario y equipo de oficina Maquinaria y equipo electrógeno Maquinaria y equipo industrial		7 551 526 9 521 727
Maquinaria y equipo P.A.D.  Maquinaria y equipo de comunicaciones		13 291 745 9 076 392
Maquinaria y equipo fotográfico y fonotécnico Terrenos Edificaciones		3 825 008 6 750 
Vehículos para transporte de personas Vehículos para transporte de carga Armas		4 300 493 734 907
Otros		19 199 628
TOTAL GENERAL	<u>I/.</u>	139 124 475 918

# 20. PUBLICACIONES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU 1990

- Síntesis Informativa (diaria)
- Nota Semanal
- Boletín (mensual)
- Reseña Económica (trimestral)
- Revista "Moneda"
- Revista "Estudios Económicos"
- Traducciones de artículos económicos
- Reseña de las circulares BCRP para el sistema financiero 1980-1990
- Cuentas Monetarias 1981 1982
- Resumen del Sistema Tributario Peruano
- Compendio Estadístico: Evolución de Precios y Servicios bajo Control y Regulación 1985 - 1989
- Libro "PERU Desarrollos Económicos y Financieros"
- Libro "Crisis Económica Peruana 1980 1983"
- Libro "PERU Desarrollos Económicos y Financieros 1970-1980".
- Cómo leer la Nota Semanal
- Cuentas Financieras del Perú 1981 -1982
- Cuentas Monetarias del Perú 1987 -1988
- Cuentas Financieras del Perú 1987 -1988
- Libro "Dictamen de Don José Rodríguez de Carassa a la Orden de Calatraba".

 Diversos folletos, separatas y afiches relacionados con actividades culturales.

# 21. ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

- Exposiciones: "La Mujer y la Numismática Peruana", "El Oro en la Numismática", "Pintores de la República", "Perú Arqueológico", "El Hombre y la Arquitectura del Antiguo Perú en la Colección del BCRP", "Moneda y Necesidad de la Revolución Mexicana 1910 1917, "Angulos y Espacios. Formas Antiguas en Esculturas Modernas: Carlos Galarza Aguilar", "La Moneda peruana", "Medallas peruanas", "La orfebrería en el Antiguo Perú", "Patrones Arquitectónicos en la Colección Arqueológica". Exposiciones temporales en Estados Unidos, Milán y Bruselas.
- Música, Danza y Poesía: Norma Meza, Lima Jazz, Condor Wasi, Nomble Katerba Hacia los Noventa, Avelino Rodríguez, Arturo Ruiz del Pozo, Punka Soncco, Intillachi, Conjunto de Zampoñas de San Marcos, Luis Alberto Calle, Qhantati Markawasi, Saña, José Villalobos, David Alvarez, Leo Villacorta, Taki Ayllu, Erik Echegaray.
- Teatro: Gleba, Ernesto Cabrejos, Gruta, Jorge Corzo, El Tábano, Chasqui, La Abejita, Luis Alberto Calle, Telón, Fraternidad, Acción sobre Tablas, Helí Lozada, Rosa Quintana, Máscaritas, La Máscara, Cevall, Los Tuquitos, Chan Chan, Títeres Monty, Escenario, Piccolo, Imagen, José Roldán.
- Talleres, Seminarios y Conferencias: Bertold Brecht (Sara Joffré), Rutas de la Identidad de Lima Pre-Hispánica (IDEAS), Actuación y Escenografía (Peter Foster y Eberhard Kleinburg), Evolución Histórica de la Zampoña o Siku (César Bolaños y Ricardo Tarrillo), Mimo (Juan Arcos), Aporte Institucional Pedagógico Infantil (CUNAI), Grupo básico de cine (Grupo IMAGENES), Avance Internacional en Educación (CUNAI), Introducción a la Semiótica del Diseño Andino Precolombino (Zadir Milla), El Hombre y la Mujer en el Teatro (LIPEMANIA TEATRO), El Teatro que vi... y el que vendrá (LIPEMANIA TEATRO).
- Cine club: Cine Soviético, Cine Alemán de los Años 80, Cine Latinoamericano, La Comedia del Cine Mudo, Cine Norte- americano I, La Niñez en el Cine, Cine Musical, Cine Alemán Contemporáneo, Alfred Hitchcock, Grandes Realizadores Franceses, Cine Norteamericano II.
- Por otro lado, el Banco Central de Reserva llevó a cabo o auspició diversas actividades descentralizadas, entre las que figuraron exhibiciones, música, danza, poesía, teatro, talleres, seminarios y cine club.

# BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA ESTADISTICA ANUAL DE ADQUISICIONES - 1990

	Compra	Canje	Donativo	TOTAL
LIBROS	992	333	173	1 498
Administración	71	5	2	78
Agricultura	61	22	3	86
Ciencia, investigación y	<i>i.</i>			
metodología	71	6	. 8	85
Comercio y sector externo	68	2 515	15	. 108
Relaciones internacionales	13	6	17	36
Demografía y población	32	21		53
Derecho	65		3	68
Finanzas públicas	58	9	24	91
Industria	36	31	6	73
Política	11	. 5	1	17
Política económica y	•••		• • •	
seguridad social -	118	63	8	189
Política monetaria	52	30	6	88
Producción y tecnología	103	·- 19	8	130
Sistemas bancarios	56	25	20	101
Sociología e historia	27	16	10	53
Teoría económica	88	32	29	149
Trabajo	14		8	22
Otros	48	18	5	71
•	7U	. 10	3	/ I
PUBLICACIONES		-	,	
PERIODICAS	9 682	2 948	2 889	15 519

# ESTADISTICA ANUAL DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA- 1990

	Lectura	Préstamo	Circulación
Administración	723	353	152
Agricultura, industria y		•	1940
producción	1 177	262	611
Ciencia, investigación y			
metodología	367	466	166
Comercio y sector externo	1 163	265	1 819
Condiciones y política			
económica	2 249	990	1 957
Demografía y población	513	15	619
Derecho	212	96	843
Finanzas públicas	864	763	1 012
Historia y geografía	302	92	112
Matemáticas	. 75	138	6
Política	552	160	576
Política monetaria	1 492	- 658	590
Sistemas bancarios	5 185	437	989
Sociología	119	20	740
Tecnología	185	21	1080
Teoría económica	3 070	1 221	1 685
Trabajo y seguridad social	306	71	339
Otros	8	7	<b>2</b> %
TOTAL	18 562	· 6 035	13 298